



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2019-2077

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutante no dio cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado por auto del 17 de julio de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION - LIQUIDACION-**, contra **MANUEL ALBERTO GALLEGU AGUDELO**, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario